

PU/44177

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES**

Montevideo, 16 MAYO 2024

**VISTO:** la gestión promovida por la División Gestión de Gobierno Electrónico;

**RESULTANDO:** que por la misma solicita la contratación de la empresa Telefónica Móviles del Uruguay S.A. (MOVISTAR) para el multicanal de Atención a la Ciudadanía (estrategia de AGESIC), de modo que todos los usuarios de teléfonos celulares puedan comunicarse en forma gratuita sobre trámites y servicios del Estado desde la plataforma MOVISTAR y con cobro revertido;

**CONSIDERANDO:** I) que el numeral 3 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, autoriza la contratación directa para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por elementos similares;

II) que la empresa presenta nota expresando que el número corto \*463 de cobro revertido es de uso exclusivo para clientes MOVISTAR que deseen contactarse con el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

III) que la División Financiero Contable ha expedido la constancia de disponibilidad de crédito exigida por el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000;

IV) que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado ante la Presidencia de la República ha realizado la intervención correspondiente;

24/05/2024  
Recibido en la Presidencia de la República  
Bolígrafo: [Signature]

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 3 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y en la Resolución de la Presidencia de la República N° 616/991, de 14 de agosto de 1991;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**actuando en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

**1º-** Autorízase la contratación directa por excepción de la empresa Telefónica Móviles del Uruguay S.A. (MOVISTAR), al amparo de lo dispuesto en el artículo 482, literal D, numeral 3º de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, cuyo objeto es la adquisición del servicio de comunicación en forma gratuita de orientación sobre trámites y servicios del Estado desde la plataforma MOVISTAR y con cobro revertido, por un monto total de \$ 173.923,20 (pesos uruguayos ciento setenta y tres mil novecientos veintitrés con 20/100), impuestos incluidos, por el período de 12 (doce) meses.

**2º-** La presente erogación se atenderá con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481, Proyecto 000, Objeto del Gasto 289, Financiación 1.1.

**3º-** Comuníquese a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado ante la Presidencia de la República.



HEBERT PAGUAS  
Director General  
Presidencia de la República